

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

## COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

## Inspección General

## ANUNCIO DE EXTRAVIO DE ACTAS DE INSPECCION

Para general conocimiento se hace constar que en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de La Coruña, se han extraviado tres talonarios de actas del Servicio de Inspección asignados a la misma, con la siguiente numeración:

## ACTAS DE VISITA

Del 22.251 al 22.300.

## ACTAS DE INFRACCION

Del 13.751 al 13.800.

## ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS

Del 7.051 al 7.100.

Todas las actas enumeradas quedan anuladas y se considera ilegal su posesión por cualquier persona en cuyo poder se hallaren, que deberán presentarlas en la citada Delegación de Abastecimientos de La Coruña, o en la correspondiente al territorio en donde fueren halladas. Su utilización se considera ilegal y de ella se dará cuenta, en su caso, a los Tribunales de Justicia.

Madrid 11 de Julio de 1955.—  
El Inspector General (ilegible).

## Diputación Provincial de Palencia

## Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de sellado con emulsión asfáltica de los kilómetros 2,200 al 6, de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, ejecutadas por su contratista D. Eloy Polanco Velasco, vecino de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y per-

juicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 20 de Julio de 1955.—  
El Presidente, *B. Benito*. 1582

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Urbón Benayas, en solicitud de autorización para ampliar el taller de construcción y reparación de maquinaria agrícola que tiene establecido en esta Capital, Avenida de la República Argentina, núm. 9,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

## HA RESUELTO:

Autorizar a don Rafael Urbón Benayas, para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en

marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la ins-

talación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La ampliación que se autoriza se limita a las propias necesidades exclusivamente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 14 de Julio de 1955.—  
El Ingeniero Jefe interino,  
*M. López Martínez*. 1573

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

## CATASTRO DE RÚSTICA ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Revenga de Campos, de esta provincia, que el Ingeniero encargado de los trabajos, visto el informe emitido por la Junta pericial, ha acordado la relación definitiva de valores unitarios de las tierras de dicho término que se relaciona a continuación, y contra la cual podrán interponer los interesados, ante esta Jefatura, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectárea	Superficie Hectáreas
Huerta.....	1.ª	2.738	2-60-50
Idem.....	2.ª	1.457	4-10-60
Idem.....	3.ª	1.296	3-97-70
Cereal secano.....	1.ª	472	54-37-12
Idem.....	2.ª	397	102-03-80
Idem.....	3.ª	277	305-68-85
Idem.....	4.ª	193	586-47-04
Idem.....	5.ª	123	929-22-80
Idem.....	6.ª	53	38-54-85
Eras.....	Unica	893	10-11-50
Viña.....	1.ª	747	1-18-00
Idem.....	2.ª	560	14-46-40
Idem.....	3.ª	372	65-20-10
Guindos.....	Unica	216	1-45-75
Arboles ribera.....	Unica	496	2-05-90
Erial pastos.....	Unica	15	6-43-57

Palencia 15 de Julio de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial,  
P., S. R., *José Manuel Jiménez*. 1568

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Concesión

Visto el expediente incoado a instancia de don Feliciano Barrientos González, vecino de Burgos, calle de San Pablo, número 43, a fin de obtener, en su día, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 3,00 litros por segundo, con las del arroyo Madrazo, en término municipal de Vertavillo de Cerrato (Palencia), con destino a riegos.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado*, del día 4 de Noviembre de 1953 y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, y dentro del plazo preceptivo, solamente se presentó el del peticionario, al que acompañó el resguardo acreditativo de haber sido hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias anteriormente mencionadas, fijado en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Vertavillo de Cerrato (Palencia), dentro del plazo reglamentario, fueron presentadas tres reclamaciones: por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 25 de Agosto de 1926; por don Marcelino Manzano Casado y don Ignacio Villarrubia Martín, oponiéndose a la concesión, por estimar que de otorgarse, se vería su industria muy perjudicada, ya que son dueños de un molino harinero, utilizando desde tiempo inmemorial las aguas del arroyo Madrazo, para producción de fuerza motriz; y la tercera por don Eliseo Gimeno Monedero, análoga a la anterior.

Resultando que dado traslado de las reclamaciones anteriores al peticionario, las contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Due-

ro, a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 14, le devolvió informado con fecha de 1.º de Marzo de 1954, haciendo constar que el citado proyecto no es incompatible con los Planes de la Confederación del Duero, pero deberá condicionarse la concesión a los efectos de obligar al concesionario al pago del correspondiente canon, por las obras de regulación o riego que este Organismo construya y que afecten al aprovechamiento solicitado.

Resultando que designado el Ingeniero de Caminos don Cipriano Alvarez Ruiz, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, proponiendo se otorgue la concesión, con sujeción a las condiciones que enumera.

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de 27 de Julio de 1943, le emitió en sentido favorable a la concesión, estableciendo la correspondiente tabla de riegos para los cultivos.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de la provincia de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del expediente aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, reguladoras de esta materia; que la reclamación de Iberduero, no puede constituir obstáculo a que sea otorgada la concesión que se solicita, toda vez que más que de oposición a la misma, viene a representar una reserva de derecho a percibir, en su día, una posible indemnización, la cual por otra parte, no parece procedente por no haberse alcanzado aún el volumen de agua para riego, libre de indemnización; en cuanto a las otras reclamaciones presentadas hace notar que si tales perjuicios se produjeran lo único que procedería sería la indemnización correspondiente previa su justificación por los interesados, ante los Tribunales ordinarios, por tratarse de un aprovechamiento de aguas para riego, ha sido requerido el informe de la Jefatura Agronómica respectiva, que lo ha emitido en sentido favorable, quedando con ello cumplido lo ordenado en la disposición Mi-

nisterial de 17 de Julio de 1943, por lo expuesto, dice, procede tener por ultimado el expediente y en trance de que recaiga la resolución de la Superioridad.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables a riegos, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de Marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficie y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios. En cuanto a las otras reclamaciones tampoco han de tomarse en consideración, ya que si se aprecia perjuicio por la disminución del caudal de agua que vienen disfrutando, debe procederse a su indemnización por el concesionario, previa su justificación por los interesados ante los Tribunales ordinarios.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año, así como por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947,

Esta Dirección ha resuelto otorgar a don Feliciano Barrientos González, la concesión solicitada, con sujeción a las condiciones que a continuación se enumeran:

Primera.—Se autoriza a don Feliciano Barrientos González, a derivar 2,41 litros de agua continuos por segundo, con las del arroyo Madrazo, en término municipal de Vertavillo de Cerrato (Palencia), con destino al riego de 2,651 Has. de terreno en finca de su propiedad denominada «EL PICON».

El caudal fijado tiene el carác-

ter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda.—Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Enrique Prieto Carrasco, en Septiembre de 1953.

Tercera.—Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y habrán de quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen.

Quinta.—El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquél, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales emplados en la ejecución de las obras y la maquinaria instalada, sin que pueda dar comienzo a la explotación del aprovechamiento, hasta tanto que la expresada acta, sea aprobada por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Sexta.—El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0'015) por cada metro cúbico de agua derivada, fijado con carácter provisional por Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 18 de Abril de 1947, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la mencionada

O. M. y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, cañon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Séptima.— Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos comprendido entre 1.º de Junio y 30 de Septiembre. Y la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá ordenar discrecionalmente, en el momento que lo estime procedente, la suspensión del riego, sin que el concesionario de este aprovechamiento tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Octava.— Esta concesión se entenderá otorga sin perjuicio de tercero, salvando los derechos de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, pero quedará caducada si por el Estado se efectúan las obras de puesta en riego de la zona en que está enclavada la finca, desde cuyo momento habrá de colocarse el beneficiario de este aprovechamiento en pie de igualdad con los restantes usuarios.

Novena.— El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los Planes del Estado, o de los caudales otorgados con anterioridad, en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario de este aprovechamiento tenga derecho a reclamación o indemnización de ninguna clase.

Décima.— Queda sujeta esta concesión a las disposiciones que en la actualidad rigen sobre protección a la Industria Nacional, Pesca Fluvial, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social, así como también a las que se dicten de todo género y le sean aplicables.

Undécima.— El caudal que se concede queda adscrito a la tierra que se beneficia con él y por consiguiente, no podrá ser reservado, cedido o transferido con independencia de aquélla.

Duodécima.— El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimo tercera.— Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Décimo cuarta.— El concesionario está obligado a conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrá destinarlas a uso o fin distinto de este aprovechamiento para el que se conceden, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Décimo quinta.— La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décimo sexta.— Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario,

se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión.

Décimo séptima.— Caducará la presente concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 150'00 pesetas, que dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que preceptúa la O. M. de Hacienda de 30 de Diciembre de 1948, cuyas Pólizas quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta* de 1.º de Diciembre), para general conocimiento y a los efectos correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de la Confederación Hidrográfica del Duero, dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas), de 23 de Abril de 1890.

Valladolid 30 de Julio de 1955.  
—El Ingeniero Director, Antonio de Corral. 1511

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

## Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por la Jefatura de este Distrito Minero han sido cancelados los expedientes de los Permisos de Investigación que a continuación se reseñan:

Número	NOMBRE	TERMINO MUNICIPAL	PETICIONARIO	Causa de cancelación
2.961	«Sosa»	Salinas Pga., Quintanaluengos y Liguérezana	Don Luis Migoya Soto	Renuncia
2.962	«Salada»	Salinas Pga. y Barruelo de Santullán	Id. id.	Id.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 168, párrafo último, del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, se publica en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia.

Palencia 2 de Julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas.

1145

### Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Saldaña a 11 de Junio de 1955. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Segundo Prieto y don Darío Torres, a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de Contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

En Saldaña a 11 de Junio de 1955.—El Recaudador, Mauro González.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan: *Todos los descubiertos corresponden a los años de 1953 y 1954 y a contribución rústica*

#### Collazos de Boedo

Teresa Ibáñez: Una finca al pago de Boruna, al polígono 18 y parcela 9, de cabida 33'60 áreas, linda N. camino, Este Severino Cosgaya, S. José Vega y O. Leónides Vega.

#### Herrera de Pisuerga

Aniceta Miguel Franco: Una finca al pago de Barrialba, al pol. 2 y par. 61, de 34 as., linda N. y E. Valentina Arana, S. Francisco Rey y O. Francisco Ibáñez.

#### La Puebla de Valdavia

Francisco Franco Marcos: Una finca al pago de Ardorio, al pol. 7 y parcela 494, de 26'25 as., linda N. Miguel Herrero, E. camino, S. Melecio Barrio y O. Eutiquio Martín.

Mariano Palacios: Una finca al pago de Mesa, al pol. 5 y parcela 441, de 58 as., linda O. Lu-

cas Marcos y demás aires con monte.

#### Renedo de Valdavia

Francisco Palomo: Una finca al pago de Prado Botín, al pol. 27 y par. 29, de 14'80 as., linda Este río, O. Demetrio Martín, N. y S. terreno del Concejo de Polvorosa.

#### Santervás de la Vega

Gumersindo Fernández Laso: Una finca al pago de Laguna, al pol. 58 y par. 24, de 49'50 as., linda N. Victoriano Díez, E. Tomás Romo, S. raya y O. Gumersindo Fernández.

#### Ventosa de Pisuerga

Ignacia González González: Una finca al pago de Camino del Molino, al pol. 4 y par. 172, de 45'20 as., linda N. Fausto Fernández, Este camino, S. Pedro García y O. Macario Aguilar.

Victoria González González: Una finca al pago de El Caño, al pol. 11 y par. 106, de 14'14 áreas, linda N. y O. arroyo y E. Juan Fernández.

Mariano Renedo Hontoria: Una finca al pago de Vega de Huso, al pol. 7 y par. 136, de 32 as., linda N. Enrique García, Este Tiburcio Pérez, S. Anselmo Abad y O. Isidoro García.

Mariano Vallejo Alvarez: Una finca al pago de Vega de Huso, al pol. 7 y parcela 162, de 28'60 as., linda N. Gil Gutiérrez, Este Crisógono Gutiérrez, S. Eustaquio Alonso y O. camino.

#### Villaeles de Valdavia

Celestina Rodríguez Fernández: Una finca al pago de Fuente Pino, al pol. 6 y par. 74, de 22 as., linda E. Moisés Cabezón, Sur arroyo y Oeste Heriberto Ayuela.

#### Villameriel

Parroquia de Santa Cruz del Monte: Una finca al pago de Tijereros, al pol. 28 y par. 224, de 44'80 as., linda N. Angel Roble, S. camino, E. terreno del Ayuntamiento y O. Jacoba Martín.

Miguel Alonso Ruiz: Una finca al pago de Calcanelejas, al polígono 23 y parcela 190, de 18'40 as., linda N. Lupicinio Salvador, Este Julio Martín, S. camino y O. Agustín Abia.

#### Villanueva de Abajo

Gregoria Martín Gonzalo: Una finca al pago de Siruelo de Abajo, al pol. 34, de 18'90 as., linda N. Victoriana Revilla, S. y Este Erasmo García.

Luis Martín Herrero: Una finca al pago de Los Picones, al pol. 18 y par. 202, de 30'80 áreas, linda E. Sotero Largo y O. Urbano Martín.

Testigos: Segundo Prieto y Darío Torres.—El Recaudador, Mauro González. 1384

## Administración de Justicia

### Palencia

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día diez de Agosto próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, de los bienes que al final se indicarán, los cuales han sido embargados, como de la propiedad de don Nazario Aguado Navarro, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Aurelio Valles González, contra el mencionado don Nazario Aguado Navarro, sobre reclamación de cantidad.

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero; y

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Bienes que se subastan

Un carro de varas con toldo, en buen estado, matrícula 2.103 de Palencia, valorado en 4.200 pesetas.

Total 4.200 pesetas.

Dado en Palencia a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel de la Cruz Presa.—El Secretario judicial, Luis Cabeza 1591

#### Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al penado Miguel Lagarrabeitia Labian, vecino que fué de esta Ciudad, que por auto de la Audiencia Provincial de esta Ciudad, de fecha 8 de Junio último, le fué concedida la gracia de indulto de la pena privativa de libertad de cuatro años y tres meses de presidio menor, en su cuarta parte, en causa 357 de 1952.

Palencia 19 de Julio de 1955.—El Secretario judicial, Luis Cabeza. 1581

#### Saldaña

##### Requisitoria

Borja Iglesias, Nicolás, hijo de Juan Antonio y Carmen, esposo de Jacinta Hernández, de 22 años de edad, natural de Sandoval, partido de Villadiago (Burgos), ambulante, de oficio cesterero, ojos color castaño, color moreno, boca pequeña, cara oval, nariz recta, barba poco poblada, pelo castaño, estatura 1'700 metros, como comprendido en el número 1.º del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña, para constituirse en Prisión, en méritos del sumario número 16, de 1952, por robo. Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del mismo, ingresándole en la Prisión Provincial de Palencia.

Se hace constar que este individuo tiene caracteres idénticos con otro Nicolás Borja Iglesias, vecino de Dueñas, calle San Antonio, número 12, salvo el oficio que es pañero, el pelo negro, pueblo de naturaleza y estatura 1'720 metros.

Dado en Saldaña a dieciséis de Julio de mil novecientos cin-

cuenta y cinco.—El Juez de Instrucción, Angel García.—El Secretario, Gumersindo Gregorio. 1567

## Administración Municipal

### Fuente-Andrino

#### EDICTO

El Alcalde Presidente hace saber:

Que con arreglo al artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las relaciones de características catastrales de este término municipal por un plazo de quince días, al objeto de que los propietarios del Municipio puedan examinarlas y formular las reclamaciones pertinentes.

Fuente-Andrino 13 de Julio de 1955.—El Alcalde, Antolín del Río. 1553

### Villahán

#### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia a concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, con exclusión de la de los arbitrios municipales de las riquezas rústica y urbana, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de la licitación se fija en el CINCO POR CIENTO a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará dos años, comenzando en el año actual y terminando en el año mil novecientos cincuenta y seis.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de DOS MIL UNA PESETAS con OCHENTA Y OCHO CENTIMOS, equivalentes al CINCO POR CIENTO del importe de los valores a realizar, según el promedio del último bienio, que asciende a CUARENTA MIL TREINTA Y SIETE PESETAS con SESENTA Y CINCO CENTIMOS.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el DIEZ POR CIENTO de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de NUEVE a CATORCE, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta casa Consistorial, a las DOCE HORAS del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de Villahán, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el ..... por ciento (en letra y número) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición quinta .....

Villahán 14 de Julio de 1955.—El Alcalde, A. Martín. 1551

## Anuncios particulares

### COLONIA INFANTIL «GENERAL VARELA» Quintana del Puente (Palencia)

#### JUNTA ECONÓMICA

Se admiten ofertas de artículos de difícil conservación y entrega diaria para las atenciones de esta Colonia durante el próximo mes de Agosto, hasta las doce y media horas, del día 26 del mes actual.

Quintana del Puente 20 de Julio de 1955.

### Junta Delegada de la Regional de adquisiciones y enajenaciones de la Colonia Infantil «General Varela»

#### Quintana del Puente (Palencia)

Se admiten ofertas de artículos de fácil almacenamiento para las atenciones de esta Colonia durante el próximo mes de Agosto, hasta las doce y media horas del día 26 del mes actual.

Condiciones y detalles, en la Administración de la misma y el tablón de anuncios de los Gobiernos Militares de Burgos y Palencia.

Quintana del Puente 20 de Julio de 1955.

Imprenta Provincial. —PALENCIA